



CARTA N° 614

ANT.: Solicitud de Información Pública Folio N° AK004T-0005240, de fecha 12 de agosto de 2021.

MAT: Responde solicitud de información.

Santiago, 16 AGO. 2021

Señora/Srta.

Presente:

Junto con saludar cordialmente, por medio de la presente, vengo en otorgar respuesta a su requerimiento, ingresado al Portal de Transparencia del SENAME, en el marco de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, bajo el folio N° AK004T-0005240, de fecha 12 de agosto de 2021, mediante la cual señala textualmente:

"Indicar listas de espera a programas del SENAME desagregado por programa, región y comuna. Junto a esto, indicar el tramo de tiempo en el que el NNA ha estado a la espera de su ingreso a estos programas. Toda la información debe corresponder a dos periodos: enero 2020 a diciembre 2020 y enero 2021 a junio 2021 (presentar los datos por separado)."

En relación con su consulta, se adjunta el archivo Excel "Anexo Respuesta (T-5240)", el cual contiene información acerca de:

- Niños, niñas y/o adolescentes vigentes en lista de espera, desagregado por programa y fecha de vigencia.
- Niños, niñas y/o adolescentes vigentes en lista de espera, desagregado por programa, tramo de permanencia y fecha de vigencia.

En referencia a los datos que se presentan, es necesario indicar que el ingreso de la información a la base de datos SENAINFO, es realizado directamente por las entidades que ejecutan el proyecto respectivo, ya sea centros de administración directa u organismos colaboradores acreditados del Servicio.

Respecto de la variable "comuna" es preciso señalar que, atendida la cantidad y especificidad de las variables solicitadas por usted, la entrega de la información requerida, posibilitaría la trazabilidad, es decir, la obtención de información vía cruce o triangulación de datos, lo que conduce a conocer, o bien, establecer, la identificación -

ya sea directa o indirecta, de los niños, niñas y adolescentes involucrados en los datos requeridos, lo que importa una afectación a la esfera de la vida privada de los sujetos de atención de este Servicio, lesionando así derechos que se encuentran debidamente resguardados por la legislación nacional, y principalmente por la Constitución Política de la República, que en su artículo 19, N°4, señala que: *"La Constitución asegura a todas las personas: N°4 el respeto y protección a la vida privada y honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley."*

Al respecto, el artículo 2, letras f) y g), de la Ley N° 19.628, sobre protección de la Vida Privada, señalan que, son datos personales *"los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables"* y datos sensibles, *"aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual"*.

En relación con lo expuesto, resulta necesario tener en consideración lo indicado en el artículo 16, de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual prescribe que: *"1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra o a su reputación. 2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques."*

Por su parte, el artículo 7, de la Ley N°19.628, establece que *"Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo"*.

Por consiguiente, cabe señalar que no procede la entrega de la información requerida, con la variable "Comuna", indicada por usted, en razón de los fundamentos ya expuestos por cuanto concurre a su respecto, la causal de secreto o reserva consagrada en el artículo 21, N° 2, de la Ley N°20.285, que permite denegar la información *"cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*.

Además, es menester señalar que, el artículo 1°, del Decreto Ley N° 2.465, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, manifiesta que el SENAME es el organismo *"encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal"*. Por ello, y establecidas las funciones de este Servicio, en la eventualidad de entregarse los antecedentes consultados, el SENAME no estaría cumpliendo con su función principal de proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes,

entendiendo, como se ha dicho, que entre tales derechos se encuentra aquel relativo a la protección de sus datos personales y sensibles.

Así, se configura igualmente la causal de secreto o reserva consignada en el artículo 21, N°1, de la Ley N° 20.285, (causal genérica), que permite denegar la entrega de información "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido".

Saluda atentamente a usted



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. Correa Fernández".

**JOSE CORREA FERNÁNDEZ
COORDINADOR UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

GBT/RNO/JCF/HBC/RAG

Distribución:

- Los Destinatarios
- Departamento Jurídico
- Unidad de Atención Ciudadana (Transparencia)
- Departamento de Planificación y Control de Gestión